



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

8 de febrero de 1994

Núm. 2 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 5
Núm. exp. 127/000005)

REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

605/000002 Proposición de Ley Orgánica de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

ENMIENDAS

605/000002

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la proposición de Ley Orgánica de ampliación de competencias del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan dieciocho enmiendas a la proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1994.—**Andrés Cuevas González e Isabel Vilallonga Elviro**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores, Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo octavo.Uno**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«Treinta) Investigación científica y técnica, sin perjuicio del artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Treinta y uno) Sanidad e Higiene.

Treinta y dos) Ordenación Farmacéutica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española.

Treinta y tres) Asociaciones de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Treinta y cuatro) Bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad corresponda a la Comu-

nidad Autónoma, así como las servidumbres públicas en materia de sus competencias.

Treinta y cinco) Montes, aprovechamientos, servicios forestales y vías pecuarias, marítimas y lagunas, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de las zonas de montaña, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.23 de la Constitución Española.

Treinta y seis) Instituciones Públicas de Protección y tutela de Menores, respetando la legislación penitenciaria del Estado.

Treinta y siete) Cámaras de Comercio e Industria, Cámaras Agrarias y Cámaras de la Propiedad Urbana, así como otras de naturaleza equivalente.

Treinta y ocho) Colegios Profesionales y ejercicio de los profesionales titulados, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.»

MOTIVACIÓN

Equiparación con el tratamiento jurídico que a estas competencias se da en las Comunidades Autónomas que accedieron por la vía del artículo 151 de la Constitución Española.

ENMIENDA NÚM. 2

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores, Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo octavo.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir un nuevo apartado Dos.pre. del siguiente tenor:

«Dos.pre. Corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con las leyes y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, apartado 1, números 11 y 13 de la Constitución Española, las competencias exclusivas sobre las siguientes materias:

a) Fomento y Planificación de la actividad económica en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Sector Público Económico de la Comunidad Autónoma, en cuanto no esté contemplado por otras normas de este Estatuto.

c) Instituciones de crédito corporativo público y territorial. Cajas de Ahorro y Cajas Rurales.

d) Comercio interior, defensa del consumidor y usuario, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

e) Desarrollo y ejecución de:

1. Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores industriales.

2. Programas genéricos para la Comunidad Autónoma de La Rioja estimuladores de la gestión de actividades productivas e implantación de nuevas empresas.

3. Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o en crisis.

f) La Comunidad Autónoma de La Rioja participará en la gestión del sector público estatal en los casos y actividades que procedan.»

MOTIVACIÓN

Ordenar las competencias relativas a la actuación económica y ampliarlas en coordinación con las asumidas por las Comunidades que accedieron por la vía del artículo 151.

ENMIENDA NÚM. 3

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Octavo.Uno.Cuatro).**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el siguiente texto:

«Ordenación de las aguas subterráneas de los acuíferos totalmente integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma. Regulación de los aprovechamientos hidráulicos tradicionales dentro del respeto a los usos y costumbres propios de La Rioja».

MOTIVACIÓN

Estas competencias, que hasta ahora figuraban como diferidas han de incorporarse como exclusivas al tratarse de recursos de vital importancia para La Rioja.

ENMIENDA NÚM. 4

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Unico. Artículo Octavo.Uno.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» un nuevo punto Treinta (?) del siguiente tenor:

«30. En materia de Administración Local:

— Régimen Local sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

— Coordinación de los Policías Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Se incorporan como competencias exclusivas materias de Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 5

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Unico. Artículo Noveno.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir los puntos Uno), Cinco), Seis), Siete), Nueve) y Diez).

MOTIVACIÓN

Está incluido en las competencias de Régimen Local, cuya asunción como exclusivas se proponen.

ENMIENDA NÚM. 6

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Unico. Artículo Noveno.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el texto del siguiente tenor:

«Catorce) Consultas populares por vía de referéndum en el ámbito de la Comunidad Autónoma sobre cuestiones de especial trascendencia para la misma.

Consultas populares locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo que dispongan las leyes a que se refiere el apartado 3, del artículo 92 y los números 1 y 32, del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, correspondiendo al Estado la autorización de su convocatoria.

Quince) Penitenciarias.

Dieciséis) Administración de Justicia, exceptuada la Jurisdicción Militar, Policía Judicial y fijación de las demarcaciones territoriales de los órganos judiciales.

Diecisiete) Régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los entes públicos de ella dependientes, así como del Régimen Estatutario de sus funcionarios.

Dieciocho) Expropiación Forzosa, Contratos y Concesiones Administrativas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Diecinueve) Reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio o intervención de empresas cuando lo exija el interés general.

Veinte) Ordenación del crédito, banca y seguros.

Veintiuno) Protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de la Comunidad Autónoma para establecer normas adicionales de protección.»

MOTIVACIÓN

Equiparación con el tratamiento que a estas competencias se da en las Comunidades que accedieron por el artículo 151 de la Constitución a la autonomía.

ENMIENDA NÚM. 7
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Noveno.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el texto del siguiente tenor:

«Corresponden también el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en las siguientes materias:

a) En Seguridad Social corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. El desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran el Régimen Económico de la misma.

2. La gestión del régimen económico de la Seguridad Social.

3. Asistencia sanitaria de la Seguridad Social (INSALUD).

b) En Enseñanza corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. La enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución que, conforme al apartado 1, artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30, apartado 1, artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz de servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado y viceversa la información que estas Administraciones se soliciten, sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.»

MOTIVACIÓN

Introducir las competencias de las Comunidades Autónomas del artículo 151, en materia de Seguridad

Social y adecuar en redacción y utilización la que la proposición de Ley propone en enseñanza.

ENMIENDA NÚM. 8
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Diez.Uno.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir «in fine» el texto del siguiente tenor:

«Trece) Aeropuertos con calificación de interés general cuando el Estado no se reserve su ejecución directa.

Catorce) Nombramiento de Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio. Intervención, en su caso, en la delimitación de las demarcaciones correspondientes.

Quince) Ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aunque discurran sobre las infraestructuras de titularidad estatal a que hace referencia el artículo 149.1.21 de la Constitución Española, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.»

MOTIVACIÓN

Equiparación de las Comunidades Autónomas del artículo 151.

ENMIENDA NÚM. 9
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Diez.Uno.Doce.**

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el texto del siguiente tenor:

«Laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2 de la Constitución Española.»

MOTIVACIÓN

Redacción más adecuada.

ENMIENDA NÚM. 10

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Diez.Uno.**

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir los puntos Dos), Tres), Ocho) y Doce).

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 11

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único. Artículo Doce.**

ENMIENDA

De supresión.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 12

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir el siguiente texto:

«Artículo 17. Se añade “in fine” el siguiente texto:

ñ) Aprobar los planes económicos, propuestas de Programas de Desarrollo Regional (PDR) y Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

o) Aprobar la ordenación básica de los órganos y servicios de la Comunidad Autónoma.

p) Realizar el control de los medios de comunicación social dependientes de la Comunidad Autónoma.

q) Conocer y aprobar resoluciones sobre el Informe Anual del Consejo Económico y Social de La Rioja.

r) Aprobar las propuestas de previsión que la Comunidad Autónoma suministre el Gobierno de la Nación, para elaborar los Proyectos de Planificación, que regula el artículo 131.2 de la Constitución Española.

s) Proponer los miembros que representen a la Comunidad Autónoma en el Consejo Económico y Social del Estado, que establece el artículo 131.2 de la Constitución Española.

t) Decidir la presentación de proposiciones de Ley al Congreso de los Diputados en los términos del artículo 87 de la Constitución Española.»

MOTIVACIÓN

Añadir y clarificar competencias de la Asamblea Regional.

ENMIENDA NÚM. 13

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único.**

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 18. Añadir “in fine” el siguiente texto al punto 4:

“Cuando en un debate de investidura, confianza, o de censura no se logre la mayoría necesaria para la elección de Presidente de la Comunidad Autónoma, será disuelta la Cámara y convocadas nuevas elecciones, cumpliendo para los sucesivos comicios lo establecido en el apartado anterior”.»

MOTIVACIÓN

Posibilidad de disolución de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 14

De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-Ca (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 18

Sustituir el texto del punto 8 por el siguiente:

“Los Diputados regionales percibirán una asignación económica que les permita cumplir eficaz y dignamente su función, según su grado de dedicación. El Reglamento de la Diputación General regulará el procedimiento para establecer el grado de dedicación y remuneración para los Diputados regionales en cada grupo parlamentario”.»

MOTIVACIÓN

Fijar la posibilidad de diversos grados de dedicación y remuneración de los Diputados regionales.

ENMIENDA NÚM. 15

De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-Ca (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 19.

Sustituir el apartado 5 por el siguiente texto:

“Se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones, de septiembre a diciembre y de febrero a junio”.»

MOTIVACIÓN

Fijar los períodos ordinarios de 10 meses, de tal forma que pueda cumplir sus funciones de forma adecuada a las necesidades de la sociedad riojana, evitando largos períodos de absentismo parlamentario.

ENMIENDA NÚM. 16

De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-Ca (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 19

Añadir en el apartado 4 el siguiente texto:

“El Pleno de la Diputación General podrá constituir Comisiones Especiales de Investigación o Estudio con el voto favorable de la cuarta parte de los Diputados Regionales”.»

MOTIVACIÓN

Facilitar la constitución de Comisiones de Investigación.

ENMIENDA NÚM. 17

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-Ca (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De adición.

«Artículo 17

Sustituir el apartado 1) por el texto del siguiente tenor:

“Autorizar la prestación de consentimiento para obligarse por los convenios y demás acuerdos de cooperación en que la Comunidad Autónoma sea parte, con otras Comunidades Autónomas, así como supervisar su ejecución.

Autorizar la prestación del consentimiento para obligarse en convenios y demás acuerdos de cooperación, de carácter plurianual en que la Comunidad Autónoma sea parte con otras Administraciones y empresas públicas o privadas”.

MOTIVACIÓN

Especificar los convenios con otras Comunidades Autónomas y los plurianuales con otras administraciones y empresas públicas o privadas.

ENMIENDA NÚM. 18

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-Ca (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Único**.

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Transitoria Octava

Añadir “in fine” a la base primera el siguiente texto como nuevo párrafo:

“Entre los vocales designados por el Consejo de Gobierno, habrá presencia de todos los Grupos Parlamentarios constituidos en la Diputación General”.

MOTIVACIÓN

Hacer plurales la Comisión Mixta de Transferencias y plenamente representativa de la realidad política de La Rioja.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
ARTICULO UNICO		
(Art. 8)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	1
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	2
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	3
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	4
(Art. 9)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	5
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	6
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	7
(Art. 10)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	8
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	9
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	10
(Art. 12)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	11
(Art. 17) nuevo	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	12
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	17
(Art. 18) nuevo	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	13
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	14
(Art. 19) nuevo	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	15
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	16
Disp.transit. 8ª (nueva)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga	
	Elviro (GP. Mixto)	18